

EXPEDIENTE: PES/014/2024.
DENUNCIANTE: TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE.
DENUNCIADO: REVISTA REPORTE MAYA.

AUTO DE CUMPLIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio número TEQROO/SGA/814/2024 de fecha once de julio del presente año, emitido por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, mediante el cual, en cumplimiento al auto dictado en el expediente citado al rubro, remite a esta ponencia el oficio INE-UT/13347/2024, firmado por la Directora de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue presentado ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el once de julio del presente año, por el cual informa que se llevó a cabo la inscripción del medio de comunicación “Reporte Maya”, en el Registro Nacional de Personas Sancionada en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; lo anterior, de conformidad a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia dictada el cinco de junio del año en curso. En razón de lo anterior, el Magistrado Presidente Instructor en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ACUERDA

ÚNICO.- Téngase a la Directora de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el oficio de cuenta, dando cumplimiento al punto resolutivo CUARTO, que guarda relación con el inciso h) del apartado de efectos de la sentencia emitida el cinco de junio del año dos mil veinticuatro, dentro del expediente radicado con el número PES/014/2024 y con el oficio de cuenta agréguese a los autos del expediente, para los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por Internet en la página que tiene este Tribunal,

hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**